

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

12919 Orden de 30 de agosto de 2013, del Consejero de Educación, Universidades y Empleo, por la que se modifican centros docentes públicos de Educación Infantil y Educación Primaria de la Región de Murcia a partir del curso escolar 2013/2014.

Según se desprende del informe emitido por el Servicio de Planificación sobre las propuestas de la Comisión del Arreglo Escolar recogidas en el acta de la reunión de 26/06/2013, los datos de escolarización del Colegio de Educación Infantil y Primaria "Lébor" de Totana (Código 30018175), previstos para el próximo curso escolar son de 10 alumnos para todo el segundo ciclo de educación infantil y de 4 alumnos para toda la educación primaria. Este colegio no ha tenido nuevas solicitudes para el segundo ciclo de educación infantil. Cabe destacar que de los 8 niños de 4 años de edad cuya escolarización está prevista para el próximo curso, sólo están empadronados cuatro niños en la pedanía de Lébor y el resto se desplaza desde la capital del municipio de Totana.

Por otro lado, en el mismo informe del Servicio de Planificación, se pone de manifiesto que en la unidad mixta de educación infantil y primaria de la localidad de El Chaparral perteneciente al Colegio Rural Agrupado "Río Argos" (Código 30012094) cuya sede principal se encuentra en la localidad de Valentín (Cehegín), la previsión de escolarización para el próximo curso es de 3 niños para todo el segundo ciclo de educación infantil y de 3 niños en toda la educación primaria y, según los datos del Instituto Nacional de Estadística, en la localidad en cuestión no se han producido suficientes nacimientos de niños que pudieran provocar una exigencia de escolarización en el curso 2014/2015.

La demanda tan baja de escolarización en ambos centros hace necesario que se articulen medidas que permitan una optimización de los recursos con los que cuenta esta Administración Educativa de cara a una escolarización en unas condiciones pedagógicas y de recursos más favorables para los alumnos. De este modo, se estima oportuna la modificación de la configuración de los centros docentes de referencia a partir del curso escolar 2013/2014 en los términos contenidos en la presente Orden.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 3 del Reglamento Orgánico de las escuelas de educación infantil y de los colegios de educación primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 de enero; y de conformidad con el Decreto n.º 91/2013, de 26 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Universidades Y Empleo (BORM 27/07/2013).

Dispongo

Artículo 1. Modificación del Colegio de Educación Infantil y Primaria "Lébor" (Código 30018175) de Lébor Alto (Totana).

Se modifica el Colegio de Educación Infantil y Primaria "Lébor" de Lébor Alto (Totana) (Código 30018175) por la supresión de los ciclos segundo y tercero de educación primaria, configurándose el centro con una unidad mixta de enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil y primer ciclo de primaria y quedando sus elementos identificadores como se relacionan a continuación:

Código de centro: 30018175.

Denominación genérica: Colegio de Educación Infantil y Primaria.

Denominación específica: Lébor.

Persona o entidad titular: Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Domicilio: Lébor Alto, S/N.

Localidad: Lébor Alto.

Municipio: 30850 –Totana.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas: Segundo ciclo de educación infantil y primer ciclo de educación primaria.

Capacidad: Una unidad mixta de segundo ciclo de educación infantil y de primer ciclo de educación primaria.

Los alumnos de los ciclos superiores de educación primaria serán escolarizados en el Colegio de Educación Infantil y Primaria "Deitania" de Totana (Código 30008704), el cual tiene puestos vacantes suficientes para escolarizar a todos los alumnos, y garantizándose el transporte escolar de los mismos.

Artículo 2. Modificación del Colegio Rural Agrupado "Río Argos" (Código 30012094) de Valentín (Cehegín).

Se modifica el Colegio Rural Agrupado "Río Argos" (Código 30012094) de Valentín (Cehegín) por la supresión de la unidad mixta de enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil y de primaria de la localidad de El Chaparral, quedando sus elementos identificadores como se relacionan a continuación:

Código de centro: 30012094.

Denominación genérica: Colegio Rural Agrupado.

Denominación específica: Río Argos.

Persona o entidad titular: Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Domicilio: El Sol, n.º 6.

Localidad: Valentín.

Municipio: 30420 - Cehegín

Provincia: Murcia.

Enseñanzas: Segundo ciclo de educación infantil y educación primaria.

Capacidad:

-Localidad de Valentín: Una unidad de educación infantil (segundo ciclo) y tres unidades de educación primaria.

-Localidad de Campillo de los Jiménez: Una unidad mixta de educación infantil (segundo ciclo) y educación primaria.

-Localidad de Canara: Una unidad de educación infantil (segundo ciclo) y tres unidades de educación primaria.

Los alumnos de la localidad de El Chaparral serán escolarizados en el Colegio de Educación Infantil y Primaria "Obispo García Ródenas" de Bullas (Código 30000973).

Artículo 3. Cumplimiento de la Orden.

Los órganos directivos de esta consejería arbitrarán las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias para el riguroso cumplimiento de lo dispuesto en esta orden.

Disposición final.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de agosto de 2013.—El Consejero de Educación, Universidades y Empleo, Pedro Antonio Sánchez López.